

Por la Coalición Alianza Popular en Coalición Electoral con Unión Valenciana, Partido Demócrata Popular y la Unión Liberal.

1. Don Manuel Giner Miralles (Alianza Popular).
2. Don José Rafael García-Fuster y González Alegre (AP).
3. Don Xavier Casp Vercher (Unión Valenciana).
4. Doña Rita Barbarrá Nolla (AP).
5. Don Carlos Albelda Climent (AP).
6. Don Fernando José Martínez Roda (AP).
7. Don José María de Andrés Ferrando (PDP).
8. Doña María José Sansegundo Fortes (AP).
9. Don Salvador Sanchis Perales (AP).
10. Don Manuel Campillos Martínez (Unión Valenciana).
11. Don Juan Marco Molines (Unión Liberal).
12. Don Joaquín Martín Minguéz (AP).

Por el Partido Comunista de España (PCE), Partido Comunista del País Valenciano (PCPV).

1. Don José Galán Peláez.
2. Don Vicente Gómez Chirivella.
3. Don Antonio Palomaras Vinuesa.

Por el señor Presidente se proclama Diputados electos para las Cortes Valencianas por este Distrito Electoral a los mencionados candidatos antes relacionados y se ordena se cite a todos ellos por medio de sus Representantes para el próximo miércoles día 18 de mayo y hora de las trece en la Sala de Vistas de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de esta Audiencia Territorial, para hacerles entrega de las oportunas credenciales, personalmente o por apoderado.

Y sin nada más que hacer constar, se da por terminado el acto siendo las doce treinta horas del día 14 de mayo de 1983, extendiéndose la presente por duplicado ejemplar, uno de los cuales quedará archivado en esta Junta en el expediente electoral y otro ejemplar se remitirá a la Junta Electoral Central expidiéndose certificación a los Representantes de las candidaturas que la soliciten. Y leída y encontrada conforme, es aprobada dándose por terminado el acto, que firma el señor Presidente con los Representantes de las candidaturas presentes que lo desean, de que yo, el Secretario, doy fe.

28405 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1983, de la Junta Electoral Central, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las actas de escrutinio general de las elecciones a Cortes de Aragón, celebradas el 8 de mayo de 1983.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º en relación con la disposición transitoria del Real Decreto 2322/1983, de 15 de junio, esta Presidencia ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las actas de escrutinio general de las elecciones autonómicas a Cortes de Aragón, celebradas el día 8 de mayo del corriente año. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Junta Electoral Central.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE HUESCA

Señoras asistentes:

Ilustrísimos señores:

Presidente:

Don Pedro J. Vitrián Esparza.

Vicepresidenta:

Don Fernando Duplá Duplá.

Vocales:

Don Ramiro Solans Castro.
Don Manuel J. Pons Gil.
Don Felipe García Arto.
Don Manuel Montaner Latorre.
Doña Angeles Campo Guiral.
Don Jesús Ubieta Otal.
Don Manuel Pardo Tomás.
Don Antonio Requena Segovia.

Secretaría:

Doña Carmen Paloma González
Pastor.

En la ciudad de Huesca a 13 de mayo de 1983 se reúne la Junta Electoral Provincial, siendo las diez horas del día de la fecha y con asistencia de los miembros del margen, en sesión pública para el objeto de proceder al escrutinio general y proclamación de Diputados a Cortes de Aragón.

Se declara constituida la Junta y abierta la sesión y entre la hora consignada y la de las diez treinta se incorporan don Juan José Rodríguez Torres, como representante del Partido Socialista Obrero Español, y don Víctor Castillón Miranda, por el Partido Comunista Español en Aragón.

De orden del señor Presidente se da lectura por la señora Secretaria a los artículos 67 a 71 de las Normas Electorales, aprobadas por Real Decreto-ley de 18 de marzo

Terminada esta lectura se comienza por comprobar la integridad de los sobres números 1 y 2 de cada una de las secciones, antes de abrirlos, los que debidamente examinados, se comprueba no hallarse en ellos alteración alguna, apareciendo firmados por las personas que deben hacerlo al dorso de los mismos.

PROTESTAS Y RECLAMACIONES

Por no acompañarse en los sobres y actas de escrutinio las papelitas nulas así declaradas en las mesas respectivas se ha formulado protesta por los partidos políticos que se indican en paréntesis a continuación de este extremo:

Alfántega (PCE).
Almúnia San Juan (PCE).
Altorción (PCE).
Arin (PCE).
Azara (PCE y PSOE).
Graus. Sección 1.ª (PCE).
Graus. Sección 2.ª (PCE).
Graus. Sección 3.ª, mesa 1.ª
Graus. Sección 3.ª, mesa 3.ª (PCE).
Hoz y Costean. Mesa 1.ª (PCE).
Iliche (PCE).
Lascuarre (PCE).
Las Paules (PCE).
Montanuy (PCE).
Naval (PCE).
Peraltill (PCE).
La Puebla de Castro (PCE).
Puente de Montañana (PCE).
Pueyo de Santa Cruz (PCE).
San Miguel del Cinca. Mesa 1.ª (PCE).
San Miguel del Cinca. Mesa 3.ª (PCE).
Salas Altas (PCE).
Salas Bajas (PCE).
Secastilla (PCE).
Tamarite de Litera. Sección 3.ª, mesa 1.ª (PCE).
Veracruz (PCE).
Viacamp y Litera (PCE).
Barbastro. Sección 8.ª, mesa 1.ª (PCE).
Barbastro. Sección 10.ª, mesa 1.ª (PCE).
Bisaurri (PCE).
Boitafia (PCE).
Broto (PCE).
Chia (PCE).
Plan (PCE).
San Juan de Plan (PCE).
Tella Sin (PCE).
Villanova (PCE).
Albalats de Cinca (PCE).
Ballover (PCE).
Bellver de Cinca. Mesa 1.ª (PCE).
Bellver de Cinca. Mesa 2.ª (PCE).
Binaced. Mesa 1.ª (PCE).
Binaced. Mesa 2.ª (PCE).
Candaños (PCE).
Chalamera (PCE).
Espilus. Mesa 1.ª (PCE).
Penalba (PCE).
Velilla de Cinca (PCE).
Zaidín. Sección 1.ª (PCE).
Zaidín. Sección 2.ª (PCE).
Fraga. Sección 5.ª (PSOE).
Fraga. Sección 8.ª, mesa 1.ª (PCE).
Fraga. Sección 8.ª, mesa 2.ª (PCE).
Albalatillo (PCE).
Albero Bajo (PCE).
Barhués (PCE).
Capdosa (PCE).
Igríes (PCE).
Discarrués (PCE).
Loporzano (PCE).
Nueno (PCE).
Pertusa (PCE).
Piraces (PCE).
Sanzarrén (PCE).
Sotonera. Sección 2.ª, mesa 4.ª (PCE).
Tramaced (PCE).
Huesca. Sección 1.ª, mesa 1.ª (PCE).
Huesca. Sección 3.ª, mesa 2.ª (PCE).
Huesca. Sección 6.ª, mesa 1.ª (PCE).
Huesca. Sección 6.ª, mesa 2.ª (PCE).
Huesca. Sección 7.ª, mesa 1.ª (PCE).
Huesca. Sección 11.ª, mesa 1.ª (PCE).
Huesca. Sección 15.ª, mesa 1.ª (PCE).
Huesca. Sección 18.ª, mesa 1.ª (PCE).
Huesca. Sección 18.ª, mesa 2.ª (PCE).
Huesca. Sección 18.ª, mesa 1.ª (PCE).
Huesca. Sección 20.ª, mesa 1.ª (PCE).
Huesca. Sección 20.ª, mesa 2.ª (PCE).
Huesca. Sección 21.ª, mesa 2.ª (PCE).
Huesca. Sección 25.ª (PCE).
Huesca. Sección 33.ª (PCE).
Agüero (PCE).
Jaca. Sección 1.ª, mesa 1.ª (PCE).
Jaca. Sección 4.ª, mesa 2.ª (PCE).
Jaca. Sección 6.ª, mesa 1.ª (PCE).

de 1977, aplicables a las elecciones para Diputados a Cortes de Aragón, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto de 18 de marzo de 1983, convocando estas elecciones.

Panticosa (PCE).
 Puente la Reina (PCE).
 Sabinánigo. Sección 2.ª, mesa 1.ª (PCE).
 Sabinánigo. Sección 3.ª, mesa 2.ª (PCE).
 Sallent de Gállego (PCE).
 Santa Cruz de la Serós (PCE).

Por no estar conformes con la anulación de las papeletas obrantes en los sobres respectivos y que los reclamantes estiman deben ser considerados como votos válidos, las siguientes:

Alcampel (PCE).
 Azlor (PCE) y (PSOE).
 Berbegal (PSOE).
 Binéfar. Sección 4.ª (PSOE) y (PCE).
 Castillazuelo (PSOE).
 Fonç. Mesa 1.ª (PSOE).
 Lalueza (AP).
 Monzón. Sección 1.ª, mesa 1.ª (PCE).
 Monzón. Sección 5.ª, mesa 1.ª (PCE) y (PSOE).
 Monzón. Sección 7.ª, mesa 1.ª (PCE).
 Monzón. Sección 8.ª, mesa 1.ª (PCE) y (PSOE).
 Monzón. Sección 9.ª, mesa 1.ª (PCE) y (PSOE).
 Peralta de Calasanz. Mesa 2.ª (PSOE).
 San Esteban de Litera (PCE).
 Sopena y Santorens (PCE).
 Tamarite de Litera. Sección 1.ª, mesa 1.ª (PCE).
 Barbastro. Sección 2.ª, mesa 1.ª (PCE).
 Barbastro. Sección 9.ª, mesa 1.ª (PCE).
 Boltaña (PSOE).
 Fiscal (PSOE).
 Labuerda (PSOE).
 Laspuña (PSOE).
 Puértolas (PSOE).
 Torla (PSOE).
 Valde de Bardall (PSOE).
 Alcolea de Cinca. Mesa 2.ª (PCE).
 Chalamera (PSOE).
 Oso de Cinca (PSOE).
 Torrente de Cinca (PSOE).
 Fraga. Sección 1.ª (PSOE).
 Fraga. Sección 4.ª (PCE) y (PSOE).
 Fraga. Sección 6.ª (PCE) y (PSOE).
 Fraga. Sección 10.ª (PSOE).
 Alcalá de Gurrea (PSOE).
 Alcalá del Obispo (PSOE).
 Almudévar. Sección 1.ª, mesa 1.ª (PSOE).
 Almudévar. Sección 2.ª, mesa 1.ª (PSOE).
 Almuniente. Mesa 1.ª (PSOE).
 Angüés (PSOE).
 Castejón de Monegros (PSOE).
 Chimillas (PSOE).
 Grañén. Sección 1.ª, mesa 1.ª (PSOE).
 Grañén. Sección 2.ª, mesa 2.ª (PSOE).
 Gurrea de Gállego. Sección 2.ª, mesa 1.ª (PSOE).
 Gurrea de Gállego. Sección 3.ª, mesa 2.ª (PSOE).
 Gurrea de Gállego. Sección 2.ª, mesa 3.ª (PSOE).
 Huerto (PSOE).
 Lalueza. Mesa 1.ª (PSOE).
 Loscorrales (PCE).
 Sariñena. Sección 1.ª, mesa 1.ª (PCE).
 Sariñena. Sección 1.ª, mesa 2.ª (PCE) y (PSOE).
 Sariñena. Sección 2.ª, mesa 1.ª (PCE).
 Sariñena. Sección 3.ª, mesa 2.ª (PCE).
 La Sotonera. Sección 2.ª, mesa 5.ª (PCE).
 Villanueva de Sigüenza (PCE).
 Huesca. Sección 2.ª, mesa única (PCE).
 Huesca. Sección 3.ª, mesa 2.ª (PCE).
 Huesca. Sección 10.ª, mesa 2.ª (PCE).
 Huesca. Sección 20.ª, mesa 1.ª (PSOE).
 Huesca. Sección 31.ª, mesa 2.ª (PCE).
 Jaca. Sección 3.ª, mesa 2.ª (PSOE).
 Jaca (PSOE).
 Villanúa (PSOE).

Se cita a continuación la ratificación por los partidos, cuya nominación se hace entre paréntesis, de sus protestas ya constatadas en las actas de escrutinio correspondientes a las respectivas mesas:

Binéfar. Sección 1.ª, mesa única (PSOE).
 Binéfar. Sección 2.ª, mesa única (PSOE).
 Binéfar. Sección 3.ª, mesa única (PSOE).
 Lascellas-Ponzano (PSOE) y (AP).
 Peralta de Calasanz. Mesa 1.ª (PCE).
 Santilliestra y Sanquilez (PSOE).
 Tamarite de Litera. Sección 4.ª, mesa 1.ª (PSOE).
 Fraga. Sección 9.ª, mesa 1.ª (PSOE).

INCIDENCIAS VARIAS

Esta Junta Electoral no ha hecho cómputo alguno de la Mesa de Arguis por no acompañarse en ninguno de los sobres acta de escrutinio ni presentarse por ninguno de los representantes de los partidos políticos certificado de la misma (apartado 2 del artículo 88 de las normas electorales de 20 de marzo de 1977).

Tampoco se ha hecho cómputo alguno de los votos de Arvielo y Peralta de Alcofea, mesa 1.ª, por constar en las actas

un número de votantes inferior al de votos emitidos y computados a los partidos correspondientes.

Para efectuar el cómputo de votos en Banastias, mesa única, y teniendo en cuenta que no había actas de escrutinio completas, puesto que faltaba la asignación de votos a cada partido, se ha presentado por el representante del PSOE, don Juan José Rodríguez Torres, certificación del acta correspondiente, que ha sido admitida por la Junta, comprobando previamente la autenticidad de las firmas obrantes en aquella copia certificada y las existentes en las actas incompletas, oponiéndose a su admisión el PCE por estimar que se trataba del supuesto de tres actas diferentes y contradictorias, por lo que debía aceptarse la certificación presentada por el PSOE.

Para el cómputo de la votación efectuada en la Sección 18, mesa 2.ª, de Huesca, al no haber actas en los sobres números 1 y 2, se presentó certificación por el PSOE de copia de la mencionada acta y, como digo, para suplir dicha carencia, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 88 de las Normas electorales de 20 de marzo de 1977. Efectuada previa comprobación por la Junta Electoral de las firmas que autorizan la citada certificación, cotejándolas con las obrantes en los sobres números 1 y 2, se ha admitido para el cómputo aquella votación.

Por el PCE se manifiesta su protesta por la admisión de dicho documento, con base en el cual se hace el escrutinio, por no estimarlo ajustado a derecho.

En la apertura del sobre número 1, correspondiente a Plan, Mesa única, se ha acompañado un escrito mecanografiado, sin firma alguna que lo autorice, en el que se hace referencia a determinados incidentes que se atribuyen a don Manuel Buisán Lascorz, candidato del PDP por dicho Ayuntamiento, en relación con la presencia en la mesa de dos Intervenores del PSE, adoptando, según mentado escrito mecanografiado, alguna actitud despreciativa para los integrantes de la Mesa. Por el Interventor del PSOE, don Fernando Mur Vispo, se ha aducido estimándola incorrecta, el voto de la señorita Lourdes Gabás Buisán, por entender que esta joven era menor de edad.

Por la Junta Electoral Provincial se ha acordado remitir el mencionado escrito al Juzgado de Instrucción de Boltaña para la instrucción de las diligencias que procedan en derecho.

El cómputo total arroja el siguiente resultado:

Número 1. Partido Comunista de España en Aragón, que obtuvo 5.243 (cinco mil doscientos cuarenta y tres) votos, integrado por los señores siguientes: Don Sixto Luis Agudo González, don José Antonio Martínez Val, don Joaquín Saludas Escalona, don Javier Saez Barrao, don Mario Betrán Arilla, don Carlos Alfonso Franco de Espés Mantecón, don Agustín Ramón Lacasa, doña María Teresa Paniello Giménez, don Juan Feo Morales, don Norberto José Sagarra Nicolás, don José Luis Juvero Plaza, don Víctor Ramos Garcés, don Sebastián Sanvicente Campo, don Víctor Castillón Miranda, doña Ángela Blanco Brualla, don José Gutiérrez García, don José López Cárdenas, don Antonio Bescós Pardo y don José Francisco Artero Martínez.

Número 2. Partido Demócrata Liberal (PDL), integrado por los señores que a continuación se relacionan y que han obtenido los siguientes votos: 1.341 (mil trescientos cuarenta y uno), doña María Trinidad Avila Aldunate, don Vicente Ascaso Martínez, don José Luis Navarro Hernández, don Enrique Javier Escartín Orús, don Mariano Lasheras Corvino, don Daniel Rivera Pau, don Pablo Castán Calvo, don José Olmos Mené, doña Julia María del Carmen Lera Tricas, don Julio Serrano Serrano, doña Inmaculada Justes Carlila, doña Manuela Losfábios Cebollero, don Mariano Claver Lanaspá, don Enrique Lacasta Pérez, doña Margarita María Lera Tricas, don José Manuel Arto Martínez, doña María del Pilar Mateo Lausín, don Lesmes Andreu García, don Julio Jarne Grasa.

Número 3. Partido Socialista Obrero Español (PSOE), que ha obtenido los siguientes votos: 57.033 (cincuenta y siete mil treinta y tres), integrado por: Don Santiago Marraco Solana, don Francisco Pina Cuenca, don Carlos García Martínez, don Francisco Beltrán Odri, don Carlos Gómez Mur, don Julián Castellor Morlans, don Antonio Calvo Lasierre, don Pedro González Dumínguez, don Eugenio Benedicto Gracia, don Félix Alfredo Peralta Viñuelas, doña María Carmen Izquierdo Cuesta, don José Gracia Nerin, don Alfredo Ara Santolaria, doña María Jesús Vilas Isabal, don Juan José Sarsa Barcos, don Antonio Alastrué Tierra, don Luis Clemente Sánchez Mur, don Antonio Seguí Navarro y don Antonio Juan Val.

Número 4. Partido Socialista de los Trabajadores (PST), que ha obtenido 883 (ochocientos ochenta y tres) votos, integrado por: Don Miguel Ángel Rodríguez Lorite, don Miguel Cardil Ricó, doña María Pilar Jalme Soler, don Juan Albi Robayna, don Lázaro Agapito Doz Fornés, doña Lina Lasheras Pila, don Fernando Nasarre Cruas, don Pedro Moner Tomás, doña Blanca Ramos de León, don Justo Giménez Remieblas, don Miguel Ángel Lapuyade Nasarre, don Bienvenido Feo Morales, don José Manuel Morán Naval, don José Manuel Doñer Villuendas, don Miguel Ángel Ciuéolo Carasol, don Roberto García Royo, don Pascual Crespo Salvador y don Miguel Ángel Salas Capapey.

Número 5. Coalición electoral «Alianza Popular Partido Demócrata Popular-Unión Liberal» (AP-PDP-UL), que ha obtenido 31.470 (treinta y un mil cuatrocientos setenta) votos, integrada por: Don Antonio Laclata Pablo, don José Antonio Ortiz Olalla, don Arturo López Monter, don Juan Manuel del Rey y Díez Mayordomo, don Joaquín Ignacio Tejera Miró, don Luis Cenís

Tafalla, don Martín Laporta Palacio, don Antonio Pintado Co-cojuela, don Enrique Berdún Franco, don Mariano Jesús López Rufas, don Fernando Monter González, don Juan Antonio Castro Estrada, don Antonio Paraiso Alastruey, don José Lanau Guiltart, don José Pedro Sierra Cebollero, doña María Mercedes Escudero Ferrer, don Fernando Lozano Casterad y don Francisco Javier Oliván Navasa.

Número 6 Centro Democrático y Social (CDS) que ha obtenido 4.252 (cuatro mil doscientos cincuenta y dos) votos, integrado por: Don Bernardo Baquedano García, don Rafael Martínez-Campillo García, don José Luis Fallas Tesán, don Fernando Noguero Gabán, don Juan Carlos García Calleja, don Miguel Ángel Santos Gastón, don Juan Morán Justos, don Manuel Borruei Nuñez, don Manuel Buesa Laplaza, don Angel Sorolla Solanes, don León J. Buil Giral, don Angel Mazana Sanz, don Antonio Javier Angel Alverola Aspiroz, don Antonio Gómez Rodríguez, don Carlos Arnaiz Oñin, don José María Cortés Valls, don Vicente Baldeillon Martínez, don Florencio José Meier Castán, don Fernando Estallo Garcés y don Joaquín José Salo Sorolla.

Número 7 Partido Aragonés Regionalista (PAR), que ha obtenido 15.242 (quince mil doscientos cuarenta y dos) votos, integrado por: Don Francisco Seral Iñigo, don José Luis Garcés Omella, don Luis Giménez Buesa, don Jaime Salas Castellano, don Juan Arellano Mur, don Miguel Ángel Usón Ezquerro, don Francisco Mata Rivas, don Pablo Oliva Labarta, don Manuel Riu Lanau, don Agustín Aylagas García, don Clemente Vicién Gil, don Florencio Nadal Escalona, don Enrique Gabás Zamora, don Joaquín Zuferrí Guiral, don Víctor Casaus Alcubierre, don Miguel Ángel Rodríguez Beltrán, don José Granados Durante, don Joaquín Sánchez Gonzalo, don Emiliano Juan Manuel Carrara Costa, don Luis Badía Campo y don José Luis Grecia Abadías.

Terminado el recuento de los votos emitidos en las diferentes mesas de la provincia y habiéndose conocido así el número de votos obtenidos por cada lista para las elecciones a Cortes de Aragón, primeramente la Junta procede a la eliminación de las listas que no han obtenido el 3 por 100, por lo menos, de los votos válidos, de acuerdo con el apartado b) del artículo 20 de las Normas Electorales del 20 de marzo de 1977, de aplicación a la elección para las Cortes de Aragón, y de acuerdo también con el artículo 3.º del Decreto de 19 de marzo de 1983, por el que se convocan dichas elecciones. Para llevar a efecto lo indicado anteriormente y, habida cuenta de que el número de votos válidos emitidos es el de 115.464 (ciento quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro), el 3 por 100 de esta suma es 3.464 (tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro), y teniendo en cuenta que las candidaturas del Partido Demócrata Liberal y el Partido Socialista de los Trabajadores no han alcanzado dicha cifra, quedan eliminados a los efectos de la aplicación de la regla D'Hont.

Hecha esta eliminación, la Junta procede a la adjudicación a la lista número 3, promovida por el Partido Socialista Obrero Español, de 10 escaños, y a la lista número 5, coalición electoral «Alianza Popular-Partido Demócrata Popular-Unión Liberal», de seis escaños, y a la lista número 7, Partido Aragonés Regionalista, dos escaños.

Seguidamente y ateniéndose al orden de colocación en que los candidatos aparecen en dichas listas y al número de escaños asignados a la provincia de Huesca en las Cortes de Aragón, que son dieciocho (18), el ilustrísimo señor Presidente proclama Diputados electos a los diez primeros señores candidatos, integrados en la lista del Partido Socialista Obrero Español, y que son los siguientes:

Don Santiago Marraco Solana,
Don Francisco Pina Cuenca,
Don Carlos García Martínez,
Don Francisco Beltrán Odrí,
Don Carlos Gómez Mur,
Don Julián Castellor Morlans,
Don Antonio Calvo Lasierra,
Don Pedro González Domínguez,
Don Eugenio Beredicto Gracia y
Don Félix Alfredo Peralta Vinales.

Igualmente, y ateniéndose a los votos obtenidos por la candidatura coalición electoral «Alianza Popular-Partido Demócrata Popular-Unión Liberal» (AP-PDP-UL), proclama Diputados electos a los seis señores siguientes, por el orden que figuran en la lista de dicha coalición:

Don Antonio Lacleta Pablo,
Don José Antonio Ortiz Olalla,
Don Arturo López Monter,
Don Juan Manuel del Rey y Díaz-Mayordomo,
Don Joaquín Ignacio Tejera Miró y
Don Luis Cenís Tafalla.

Y finalmente, teniendo en cuenta los votos obtenidos por la candidatura Partido Aragonés Regionalista (PAR), proclama Diputados electos a los dos señores siguientes, por el orden que figura en la lista de dicho partido:

Don Francisco Seral Iñigo y
Don José Luis Garcés Omella.

Esta Junta Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 9 de marzo de 1983, de la Diputación

General de Aragón, por el que se convocan elecciones a Cortes de Aragón, acuerda remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Asamblea Provisional de las Cortes de Aragón la relación de los señores Diputados electos.

De todo lo antedicho se extiende acta original, por duplicado, suscrita por el ilustrísimo señor Presidente, conmigo, la Secretaria, de que doy fe.—Siguen las firmas del ilustrísimo señor Presidente y la mía, la Secretaria.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE TERUEL

Señores asistentes

Ilustrísimos señores:

Presidente:

Don Fernando Méndez Rodríguez.

Vicepresidente:

Don Javier Casamayor Pérez.

Vocales:

Don Luis Fernández Álvarez,
Don José María Rivera Iturbide,
Don Angel Pastor Moliner,
Don Francisco de la Haza Cañete,
Doña Desamparados Benaches Calatayud,
Don Pedro Gómez López,
Don José Luis Fortea Romero.

Secretario:

Don Antonio Calvo Torán.

En la ciudad de Teruel a 13 de mayo de 1983, siendo las diez horas de su mañana, se reúnen en la Sala de Vistas de esta Audiencia Provincial los expresados Presidente y Vocales de la Junta Electoral Provincial, habiendo excusado su asistencia por razón de enfermedad el Vocal don Manuel Redón Gutiérrez, por lo que, existiendo quórum necesario, se procede a celebrar la sesión, esperando el transcurso de media hora para la comparecencia de los representantes de candidatura, habiendo comparecido únicamente el representante del Partido Aragonés Regionalista (PAR), don Valentín Calvo Lou, disponiéndose por el Presidente abrir la sesión, dándose la voz de «audiencia pública», disponiéndose que por el señor Secretario se dé lectura a las disposiciones

referentes al acto, artículos 66 al 71 del Real Decreto-ley de 18 de marzo de 1977, sobre Normas Electorales, dándose comienzo al escrutinio con la apertura sucesiva de los sobres pertenecientes a las mesas de las diferentes secciones, examinando previamente la integridad de aquéllos, procediéndose a su apertura y observándose que están la totalidad de los sobres que corresponden al conjunto de secciones que integran las de esta provincia. Asimismo se dispone que por el señor Secretario se dé cuenta de los resúmenes de votación de cada sección, designándose rotativamente a los miembros de la Junta a fin de que tomen las anotaciones pertinentes para el cómputo general y para la consiguiente adjudicación a cada lista de los votos que vayan obteniendo.

Se hace constar que durante el escrutinio no se ha formulado protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de la votación. Como incidencias durante el escrutinio se han observado las siguientes:

1.º Alcañiz, en el sobre correspondiente al distrito 4.º, sección 2.ª, mesa 1.ª, abierto el sobre número 1, no se consignan en el mismo los datos correspondientes a los votos emitidos y adjudicados a cada candidatura. Abierto el sobre 2.º, está debidamente completado en todos sus extremos y se computan los datos que constan en el mismo.

2.º Andorra, abierto el sobre número 1 del distrito 2.º, sección 2.ª, mesa 1.ª, aparece el acta del escrutinio debidamente rellena, a excepción del recuento de votos a las distintas candidaturas, que aparece en blanco. Se procede a la apertura del sobre 2.º con el mismo resultado. En consecuencia, no se computan los resultados de dicha mesa por no constar dato alguno.

El mismo supuesto de inexistencia de datos se recoge en los sobres correspondientes a los Municipios de Arenis de Liedó, Castelnou, Palomar de Arroyos y Valderrobres, distrito único, sección 1.ª, mesa única, en los cuales no consta certificación ni dato alguno comprensivo de las votaciones efectuadas a cada candidatura, por lo que, igualmente, no se computan los resultados de dichas mesas por no constar dato alguno. Se hace constar que por el único representante de candidatura, presente en el acto, se manifiesta que no tiene certificación alguna que pueda suplir los anteriores defectos u omisiones.

3.º Al igual que lo reseñado en el apartado número 1, abiertos los sobres números 1 de los Municipios de Belmonte de San José, El Cuervo y Guadaluvar, al no constar los datos correspondientes a los votos emitidos y adjudicados a cada candidatura, se procede a la apertura de los sobres número 2, los cuales, al estar debidamente completados en todos sus extremos, se computan los datos que constan en los mismos.

El acto se ha realizado sin interrupción alguna, concluyéndose la lectura de los sobres a las trece horas, y realizado el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito y conocido el número de votos obtenido por cada lista, arroja el siguiente resultado:

Número total de electores: Ciento veintitrés mil setecientos setenta y siete.

Número total de votantes: Ochenta y un mil seiscientos setenta y siete.

Número de votos en blanco: Seiscientos cincuenta.

Número de votos nulos: Mil doscientos cincuenta y cuatro.

Número de votos no computados: Dos mil seiscientos noventa y siete.

Número de votos válidos: Setenta y nueve mil setecientos setenta y tres.

Votos obtenidos por las diversas candidaturas:

1. Partido Comunista de España en Aragón: Mil cuatrocientos doce.
2. Partido Socialista Obrero Español: Treinta mil novecientos setenta y ocho.
3. Coalición Electoral «Izquierda Unida de Aragón»: Quinientos cuarenta y cinco.
4. Partido «Centro Democrático y Social»: Tres mil trescientos cuarenta y tres.
5. Coalición «Alianza Popular-Partido Demócrata Popular-Unión Liberal»: Veinticuatro mil seiscientos ochenta y nueve.
6. Partido Aragonés Regionalista: Dieciocho mil ochocientos seis.

De conformidad con lo establecido en la regla 4.ª del número 4 del artículo 20 del Real Decreto-ley de 18 de marzo de 1977 se adjudican los dieciséis escaños que corresponden a esta provincia, como Diputados a las Cortes de Aragón, en la siguiente proporción:

Siete escaños al Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
Cinco escaños a la Coalición «Alianza Popular-Partido Demócrata Popular-Unión Liberal» (AP-PDP-UL).

Cuatro escaños al Partido Aragonés Regionalista (PAR).

Seguidamente por el ilustrísimo señor Presidente se proclaman Diputados electos a las Cortes de Aragón a los siguientes señores:

Don Antonio Catalán Martín, doña María Soledad Navarro Pratsavall, don Jorge Noguera Doñate, don José María Fernández Osorio, don Santiago Hernández Tornos, don José Miguel Bella Pérez y don José Manuel Navarro Sancho, todos ellos propuestos por el Partido Socialista Obrero Español.

Don Leocadio Bueso Zaera, don José Luis Roca Millán, don Gregorio Garzarán García, don Francisco Hernández Vicente y don Francisco Lanzuela Espinosa, candidatos propuestos por la Coalición «Alianza Popular-Partido Demócrata Popular-Unión Liberal».

Don Valentín Calvo Lou, don Ramón Alcalá Pérez, don Carlos María Román Val-Carreres Guinda y don José Angel Biel Rivera, candidatos propuestos por el Partido Aragonés Regionalista.

La Junta acuerda que se expida acta por triplicado, disponiéndose la remisión de un ejemplar a la Junta Electoral Central y a la Diputación General de Aragón y se expidan copias certificadas a los representantes de candidatura o Apoderados que lo solicitan; que se participe al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia el resultado del escrutinio y se anticipe por comunicación telegráfica a la Junta Electoral Central, así como que se expidan a los candidatos triunfantes las credenciales expresivas de su proclamación.

Se hace constar que ni durante la sesión de escrutinio ni después de su realización no se ha formulado protesta ni reclamación alguna.

Leída la presente es encontrada conforme y firmada por el ilustrísimo señor Presidente, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ZARAGOZA

Acta de escrutinio general

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a las diez horas del día 13 de mayo de 1983 se reunió, previa convocatoria al efecto, esta Junta Electoral Provincial, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor don Carlos Lasala Perruca, con la presencia de todos sus Vocales, es decir, don Ernesto Rodrigo de la Llave, don Luis Martín Tenias, don Ricardo Mur Linares, don Ricardo Jiménez Martín, don Álvaro Miranda Nasarre, don José Cerezo Mir, don José Bermejo Vera y don Joaquín Solá Martínez, así como el Delegado del Instituto Nacional de Estadística don Manuel González Bellido. Actuó de Secretario don José María Peláez Sainz.

A las diez horas y treinta minutos se reunió la Junta en la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial con los representantes de las candidaturas que comparecieron y que fueron los siguientes: Don Pedro Ayerbe Torres por el Centro Democrático Social, don Emilio Eiroa García por el Partido Aragonés Regionalista, don Ignacio Gimeno Gasca por el Partido Socialista Obrero Español y don Santiago Palazón Valentín por Alianza Popular en coalición electoral con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal.

El ilustrísimo señor Presidente dijo: Dé lectura el señor Secretario de las disposiciones legales referentes al acto. Lo que yo, el Secretario, hice, leyendo los artículos 67 al 71 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales.

Seguidamente el ilustrísimo señor Presidente manifestó: El Secretario dará cuenta de los resúmenes de votación de cada

Sección del siguiente modo: Comprobará la integridad de los sobres y, abiertos éstos, dará lectura a las cantidades expresivas del resultado de la votación en las correspondientes mesas y secciones.

Yo, el Secretario, abriendo los sobres por su orden, comencé a dar cuenta de los resúmenes de votación en la forma indicada por el ilustrísimo señor Presidente.

A lo largo de la lectura los representantes de las candidaturas presentes y acreditados, por sí o a través de sus Apoderados, realizaron diversas impugnaciones, basadas principalmente en dos motivos: El primero de ellos en considerar que muchos de los votos declarados nulos por las distintas mesas, por estar marcados con una cruz los nombres de alguno o varios candidatos o por aparecer dentro del sobre doble voto perteneciente al mismo partido, debían ser declarados válidos y computarse como tales en los resultados finales, y el segundo motivo por no haberse introducido en los sobres remitidos por las distintas mesas los votos declarados y computados como nulos en las correspondientes actas de elección, con arreglo a lo exigido en el artículo 64.7 del Real Decreto-ley 20/1977, sobre Normas Electorales.

Por el primero de los motivos mencionados se realizaron las siguientes impugnaciones por los partidos que a continuación se enumeran:

Partido Socialista Obrero Español impugnó las siguientes mesas: Alfajarín, La Almunia (2-1-1), Ambel, Ariza, Biota (1-1-1), Biota (1-1-2), Borja (2-1-2), Bujaraloz, Cadrete, Calatayud (1-2-2), Calatayud (2-1-2), Calatayud (2-2-1), Calatayud (2-3-2), Calatayud (3-1-1), Calatayud (3-2-1), Calatayud (3-3-1), Calatayud (4-1-1), Cariñena (1-1-1), Cariñena (2-1-2), Caspe (2-1-1), Caspe (3-1-1), Cinco Olivas, Daroca (2-1-1), Daroca (2-1-2), Eria, Fabara (1-1-2), Fuendajún, Fuentes de Ebro (1-1-1), Gallur (1-1-2), Jarque, Lagata, Leciñena (1-1-1), Lobera de Onsella, Luesia, Maella (1-1-1), Maella (2-1-1), Maella (2-1-2), Magallón (1-1-1), Magallón (1-1-2), Mequinenza (1-1-1), Mequinenza (2-1-1), Mequinenza (2-1-2), Monegrillo, Moros, Novillas, Paniza, Perdiguera, Sádaba (1-1-1), Sádaba (2-1-1), Sestrica, Terret, Torralba de los Frailes, Torres de Berrellén (1-1-1), Uncastillo, Utebo (1-3-1), Utebo (1-3-2), Velilla de Jiloca, Vileñas, Zaragoza, mesas impugnadas: 1-1-1, 1-2-1, 1-4-2, 2-8-1, 3-3-1, 3-5-1, 3-9-1, 3-11-2, 3-12-2, 3-15-1, 3-15-2, 3-27-2, 3-29-1, 3-32-1, 3-33-2, 3-36-2, 3-37-1, 3-37-2, 3-38-1, 3-44-1, 3-44-2, 3-48-2, 3-50-1, 3-50-2, 3-51-2, 3-52-1, 3-56-1, 3-63-2, 4-16-2, 4-17-2, 4-18-2, 4-19-2, 4-22-2, 5-1-2, 5-2-1, 5-3-2, 5-4-1, 5-5-1, 5-8-1, 5-8-2, 5-9-1, 5-9-2, 5-12-1, 5-12-2, 5-13-2, 5-13-2, 5-18-1, 5-18-2, 5-19-2, 5-20-1, 5-20-2, 5-22-2, 5-25-1, 5-33-1, 5-36-1, 5-41-2, 5-42-2, 5-43-1, 5-43-2, 5-51-2, 5-55-2, 5-63-1, 5-65-1, 5-67-2, 6-1-2, 6-3-1, 6-4-1, 6-4-2, 6-5-2, 6-7-1, 6-11-1, 6-11-2, 6-12-2, 6-19-1, 6-20-1, 6-20-2, 6-21-1, 6-21-2, 6-22-2, 6-23-1, 6-23-2, 6-24-1, 6-24-2, 6-25-1, 6-27-1, 6-27-2, 6-29-1, 6-29-2, 6-30-1, 6-31-1, 6-35-1, 6-35-2, 6-37-2, 6-38-2, 6-39-1, 6-40-2, 6-41-1, 6-41-2, 6-42-1, 6-43-2, 6-44-1, 6-48-1, 6-48-2, 6-49-2, 6-50-1, 6-50-2, 6-52-1, 6-54-1, 6-55-1, 6-55-2, 6-56-1, 6-57-1, 6-57-2, 6-58-1, 6-61-2, 6-62-1, 6-63-1, 6-63-2, 6-64-2, 6-65-2, 6-66-1, 6-67-2, 6-68-1, 6-69-1, 6-70-1, 6-71-1, 6-73-2, 6-81-2, 6-82-1, 6-83-1, 6-86-1, 6-88-1, 6-89-2, 6-92-2, 6-94-1, 6-97-2, 6-99-1, 6-101-2, 7-2-2, 7-3-2, 7-4-2, 7-6-1, 7-6-2, 7-7-1, 7-8-1, 7-8-2, 7-9-1, 7-9-2, 7-10-1, 7-10-2, 7-11-1, 7-12-2, 7-13-1, 7-13-2, 7-13-2, 7-16-1, 7-17-1, 7-19-1, 7-20-2, 7-26-1, 7-28-2, 7-31-1, 7-33-2, 7-36-1, 7-37-1, 7-37-2, 7-38-1, 7-38-2, 7-40-1, 7-40-2, 7-42-1, 7-44-1, 7-46-1, 7-47-1, 8-1-1, 8-1-2, 8-2-1, 8-2-2, 8-5-2, 8-8-1, 8-11-2, 8-16-1, 8-17-1, 8-21-1, 8-21-2, 8-25-2, 8-28-2, 8-29-2, 8-31-1, 8-31-2, 8-41-1, 8-41-2, 8-44-1, 8-46-2, Zuera (1-1-1).

Partido Aragonés Regionalista impugnó las siguientes mesas: Arándiga, Borja (1-1-1), Calatayud (4-1-2), Fréscano, Fuendetodos; Zaragoza, mesas impugnadas: 1-8-2, 1-14-1, 2-10-1, 3-10-2, 3-85-1, 4-8-1, 5-7-2, 5-13-1, 8-27-1.

Alianza Popular en coalición electoral con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal impugnó las siguientes Mesas: Mara; Zaragoza, mesas impugnadas: 2-14-1, 3-18-2, 5-14-1, 5-14-2, 5-52-2, 6-8-1, 6-10-2, 6-22-1, 6-28-1, 6-33-2, 6-53-2, 7-28-1, 8-25-1, 8-40-2.

Centro Democrático y Social impugnó las siguientes mesas: Caspe (1-1-1), Maluenda, Monterde, Santa Eulalia de Gállego; Zaragoza, mesas impugnadas: 3-54-1, 3-61-1, 4-3-1, 5-57-1, 5-58-1, 6-18-2, 6-52-2, 6-68-1, 7-1-1, 8-5-1.

PSOE conjuntamente con AP-PDP-UL impugnaron las siguientes mesas: Malón, Sos del Rey Católico, Zaragoza, mesas impugnadas: 1-7-1, 1-8-1, 1-10-1, 2-2-2, 2-17-2, 2-18-2, 3-18-2, 3-21-1, 3-34-1, 3-45-2, 3-62-2, 4-22-1, 5-5-2, 5-21-1, 5-26-1, 5-53-1, 5-61-1, 5-62-1, 5-62-2, 5-68-1, 6-9-1, 6-12-1, 6-13-1, 6-14-1, 6-37-1, 6-38-1, 6-46-2, 6-53-1, 6-58-2, 6-61-1, 6-72-1, 6-88-2, 6-91-1, 6-96-1, 7-5-1, 7-12-1, 7-17-2, 8-6-2, 8-13-1, 8-14-2, 8-30-2, 8-35-1, 8-35-2, 8-47-1, 8-49-1.

PSOE conjuntamente con PAR impugnaron las siguientes mesas: Calatayud (1-4-2), Calatayud (2-3-1), Calatorao (2-1-2); Zaragoza, mesas impugnadas: 1-4-1, 1-5-1, 1-11-1, 2-11-1, 2-13-1, 2-18-1, 3-14-2, 3-19-1, 3-35-1, 3-35-2, 3-36-1, 3-43-1, 3-43-2, 3-51-1, 3-58-1, 3-62-1, 3-71-1, 4-2-1, 4-17-1, 5-2-2, 5-10-1, 5-11-1, 5-22-1, 5-44-2, 5-45-1, 5-51-1, 6-9-2, 6-59-1, 8-14-1, 8-22-1, 8-24-1, 8-39-1, 8-43-2.

PSOE conjuntamente con CDS impugnaron las siguientes mesas: Brea (1-1-2), Calatayud (1-3-2), Calatayud (1-5-2), Calatayud (2-2-2), Miedes, Torres de Berrellén (1-1-2), Zaragoza, mesas impugnadas: 3-20-1, 3-68-1, 5-7-1, 7-17-1, 5-17-2, 5-38-1, 5-44-1, 6-6-1, 6-19-2, 6-47-1, 6-47-2, 6-51-1, 7-2-1, 7-23-2, 7-35-1, 8-32-1.

PAR conjuntamente con CDS impugnaron la siguiente mesa: Zaragoza 4-12-2.

AP-PDP-UL conjuntamente con CDS impugnaron la siguiente mesa: Zaragoza 8-23-1.

PAR conjuntamente con AP-PDP-UL impugnaron las siguientes Mesas: Zaragoza 3-18-1, 6-66-2, 6-81-1, 6-101-1, 8-30-2.

PSOE conjuntamente con AP-PDP-UL y PAR impugnaron las siguientes Mesas: Zaragoza 2-1-1, 2-6-1, 2-7-1, 3-6-1, 3-24-1, 1-6-1, 5-1-1, 5-30-2, 5-31-2, 5-51-1, 8-10-2, 8-15-1, 8-15-2, 8-20-1, 8-40-1, 8-50-1.

AP-PDP-UL conjuntamente con PAR y CDS impugnaron la siguiente Mesa: Sobraduel.

PSOE conjuntamente con PAR y CDS impugnaron las siguientes mesas: Calatayud (1-4-1) y Zaragoza 8-18-1, 3-47-1, 3-56-1, 5-29-1.

PSOE conjuntamente con AP-PDP-UL y CDS impugnaron las siguientes mesas: Zaragoza 1-12-1, 3-63-1, 7-2-1, 8-19-1.

Por el segundo de los motivos al principio citados, o sea, por no acompañarse en los sobres los votos nulos computados por las Mesas en las actas de elección, se formularon las siguientes impugnaciones por los partidos que a continuación se numeran:

Partido Socialista Obrero Español impugnó las siguientes mesas: Agón, Aguaron, Alcalá de Ebro, Alfamén, Alforque Alhama de Aragón (1-1-1), Alhama de Aragón (1-1-2), Almunia de Doña Godina (1-2-2), Alpartir, Belmonte de Calatayud, Castañón de Valdejasa, Cubel, Frago, El Frasno, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Gallur (2-1-1), Gallur (2-1-2), Gelsa (1-1-1), Gelsa (1-1-2), Grisen, Illueca (1-1-1), Illueca (1-2-1), Longares, Luceni, Lomplaque, María de Huerva, Mezalocha, Monreal de Ariza, Mores, Muel, La Muela, Osés, Pastriz, Las Pedrosas, Piedratjada, Pinseque, Piantanos, Plasencia de Jalón, Puebla de Alfindón, Quinto de Ebro 1-1-1, 1-1-2, 1-2-1; Remolinos 1-1-1 y 1-1-2; Rueda de Jalón; San Mateo de Gállego 1-1-1 y 1-1-2; Sierra de Luna; Tarazona 1-1-1, 1-2-1, 1-2-2, 1-3-1, 1-4-1, 1-4-2, 1-5-1, 1-6-1, 1-6-2, 1-7-1, 1-7-2, 1-8-1, 1-9-1, 1-10-1, 1-10-2; Tauste (1-1-1) Torralba de Ribota, Torrellas, Torrijo, Urrea de Jalón Valmadrid Villalengua, Villanueva de Gállego 1-1-1 y 1-2-1; La Zaida, Zaragoza, Mesas impugnadas: 1-9-1, 1-9-2, 2-2-1, 2-3-1, 2-4-1, 2-4-2, 2-6-1, 2-9-1, 2-12-1, 2-15-1, 2-17-1, 3-1-1, 3-3-2, 3-4-2, 3-5-2, 3-10-1, 3-11-1, 3-12-1, 3-13-1, 3-17-1, 3-22-1, 3-23-1, 3-23-2, 3-25-1, 3-26-1, 3-27-1, 3-30-1, 3-31-1, 3-33-1, 3-40-1, 3-40-2, 3-42-1, 3-45-1, 3-46-1, 3-46-2, 3-46-3, 3-49-1, 3-49-2, 3-52-2, 3-53-1, 3-55-2, 3-57-1, 3-64-1, 4-7-1, 4-7-2, 4-9-1, 4-10-1, 4-11-2, 4-19-1, 4-21-1, 5-4-2, 5-6-1, 5-18-1, 5-18-2, 5-21-2, 5-23-1, 5-23-2, 5-24-2, 5-25-2, 5-26-2, 5-27-2, 5-28-1, 5-28-2, 5-30-1, 5-32-1, 5-33-2, 5-34-1, 5-34-2, 5-36-2, 5-37-1, 5-39-2, 5-47-2, 5-50-1, 5-52-1, 5-64-1, 6-6-2, 6-15-1, 6-16-1, 6-16-2, 6-17-2, 6-18-1, 6-33-1, 6-60-1, 6-60-2, 6-65-1, 6-67-1, 6-75-2, 6-89-1, 6-90-1, 6-93-1, 7-4-1, 7-5-2, 7-7-2, 7-11-2, 7-14-1, 7-15-1, 7-18-1, 7-18-2, 7-19-2, 7-22-1, 7-23-1, 7-24-1, 7-24-2, 7-25-1, 7-33-1, 7-34-1, 8-4-1, 8-26-1, 8-45-2.

Partido Aragonés Regionalista impugnó las siguiente mesas: Zaragoza 5-27-1, 8-17-2, 8-30-1.

Alianza Popular en coalición electoral con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal impugnó la siguiente mesa: Zaragoza 8-46-1.

Centro Democrático y Social impugnó las siguientes Mesas: Sástago (1-1-1), Zaragoza 8-2-2, 6-3-2, 6-5-1, 7-27-1, 7-32-1, 7-41-1, 7-41-2, 8-3-2, 8-7-1, 8-16-2, 8-34-2.

PSOE conjuntamente con CDS impugnaron las siguientes Mesas: Aldehuela de Liestos, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Ardisa, Atea, Belchite (1-1-1), Biel, Bordalba, Botorrita, Cabañas de Ebro, Calatayud (3-4-1), Cervera de la Cañada, Codo, Cuarte de Huerva, Ejea 1-2-2, 2-1-1, 2-2-1, 2-3-1, 2-6-1, 2-7-1, 2-8-1; Epila 1-1-1, 1-2-1, 2-1-1, 3-1-1; Escatrón (1-1-1), Fayón, Los Fayos, Litago, Maleján Mediana, Moynela, Mozota, Munebrega, Navardún, Nonaspe, Nuez de Ebro, Orcajo, Osera, Pradilla de Ebro, Santa Cruz de Grió; Sástago (1-1-2), Tobed Torralbilla, Trasmoz, Trasobares, Valdehorna, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Jiloca, Zaragoza, mesas impugnadas: 2-16-1, 3-38-2, 3-39-1, 3-41-1, 3-41-2, 5-3-1, 7-21-1, 7-39-1.

PSOE conjuntamente con PAR impugnaron las siguientes mesas: Ateca 1-1-1 y 1-1-2, Zaragoza 3-66-1, 3-66-2, 3-70-1, 4-12-1, 4-14-1, 4-14-2, 4-15-1, 6-6-1, 8-19-2, 8-27-2.

CDS conjuntamente con PAR impugnaron las siguientes mesas: Zaragoza 8-8-2, 8-9-1, 8-10-1, 8-12-1, 8-34-1, 8-43-1.

PSOE conjuntamente con PAR y con CDS impugnaron las siguientes mesas: Aniñón, Azuara Boquiñeni, Brea (1-1-1), Caballante, Calmarza, Zaragoza 3-69-1, 3-72-1, 8-7-2, 8-11-1.

AP-PDP-UL conjuntamente con CDS y PAR impugnaron las siguientes mesas: Zuera 1-2-1 y 1-2-2, Zaragoza 8-48-2.

PSOE conjuntamente con AP-PDP-UL y CDS impugnaron la siguiente mesa: Zaragoza 8-36-1.

PSOE conjuntamente con AP-PDP-UL y PAR impugnaron la siguiente mesa: Zaragoza 8-42-1.

El Partido Socialista Obrero Español impugnó la votación en el Municipio de Berdejo por defectos en el acta.

Al proceder a la apertura de los sobres correspondientes al Municipio de Ejea de los Caballeros, distrito 2, mesa 1 de la sección 9, se comprobó que faltaban, tanto en el sobre número 1 como en el número 2, las actas de la elección, así como los certificados de escrutinio, por lo que se solicitó de los representantes de los partidos si podían aportarlos y como no lo hicieron la Junta acordó no computar los resultados de la mencionada mesa, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 68 del Real Decreto-ley sobre Normas Electorales. Lo mismo ocurrió al abrir los sobres correspondientes al Municipio de Zaragoza, distrito 3.º, sección 60, mesa 1 y distrito 5.º, sección 64, mesa 1, pero en ambos casos la falta de certificaciones en los sobres fue suplida por los aportados por el representante de AP-PDP-UL, en el primer caso, y por el PSOE, en el segundo. Ambas certificaciones fueron comprobadas y admitidas por la Junta y se computaron los correspondientes resultados.

Abiertos los sobres correspondientes al Municipio de Zaragoza, distrito 4.º, sección 9, mesa 2, siendo en ese momento las quince horas de la tarde, se comprobó la falta en ambos sobres de las certificaciones correspondientes. Requeridos los Partidos no aportaron la certificación supletoria y la Junta acordó no computar los datos de esa mesa. Posteriormente, siendo las diecisiete treinta horas de la tarde y habiendo seguido el escrutinio adelante, se presentaron las certificaciones y correspondientes por parte de representantes de AP-PDP-UL y del PAR, no siendo admitidas por la Junta por haberse aportado fuera de plazo, ratificándose al acuerdo, ya tomado, de no computar los resultados. Los representantes mencionados hicieron constar la correspondiente protesta.

Abiertos los sobres correspondientes al Municipio de Zaragoza, distrito 5.º, sección 59, mesa 1, aparecieron en los sobres actas dobles y diferentes, en la mayoría de sus números, firmadas por todos los individuos de la mesa. La Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 68, acordó no computar ninguna de ellas.

Abiertos los sobres correspondientes al Municipio de Zaragoza, distrito 7.º, sección 33, mesa 2, se observa en las dos certificaciones la única diferencia de los votos obtenidos por el PSOE, en una 256 votos y en la otra 285. La Junta, teniendo en cuenta la coincidencia de todos los demás datos y considerando que se trata de un simple baile de números involuntario, acuerda computar 256 votos que son los que, sumados a los demás, dan la suma total que figura en ambas certificaciones. Los representantes de AP-PDP-UL, PAR y CDS piden que los resultados no se computen y al mantener la Junta su acuerdo en contrario hacen constar la correspondiente protesta.

A las veintiuna treinta horas se abrió el último sobre, correspondiente al Municipio de Zuera distrito 2.º, sección 1, mesa 1, terminándose el recuento de los votos emitidos en las Secciones del distrito y dada la complejidad de este recuento, la Junta acordó suspender la sesión y reunirse a deliberar a las diez horas del siguiente día, citando a los representantes de los partidos para la proclamación oficial de los resultados obtenidos a las trece horas del mismo.

Se proclamaron los siguientes resultados definitivos, Electores, 624.659; votantes, 413.806; votos válidos, 405.663; votos nulos 5.462; votos en blanco, 2.491.

El número de votos obtenidos por cada lista para las Cortes de Aragón resultó ser el siguiente:

Partido Socialista Obrero Español	195.215
Centro Democrático y Social	12.307
Partido Comunista de España	17.305
Partido Socialista de los Trabajadores	3.406
Izquierda Unida de Aragón	4.100
Partido Comunista de Aragón	1.285
Movimiento Aragonés Social	1.381
Partido Aragonés Regionalista	89.970
Alianza Popular en coalición electoral con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal	80.694

En consecuencia y aplicando la regla del número 4 del artículo 20 del repetido Real Decreto-ley, corresponden a la lista de candidatos para las Cortes de Aragón, presentada por el Partido Socialista Obrero Español, 16 escaños; a la presentada por el Partido Aragonés Regionalista, siete escaños; a la presentada por Alianza Popular en coalición electoral con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal, siete escaños; a la presentada por el Partido Comunista de España, un escaño y a la presentada por el Centro Democrático y Social, un escaño.

Leído en voz alta por mí, el Secretario, el resumen general de resultados, el ilustrísimo señor Presidente proclamó en el acto Diputados electos para las Cortes de Aragón a los siguientes señores:

1. D. Ramón Sainz de Varanda Jiménez de la Iglesia (PSOE).
2. D. José Antonio Biescas Ferrer (PSOE).
3. D. Hipólito Gómez de las Rocas (PAR).
4. D. Rafael Zapatero González (AP-PDP-UL).
5. D. Alfredo Aroia Blanquet (PSOE).
6. D. Alfonso Sáenz Lorenzo (PSOE).
7. D. José María Mur Bernad (PAR).
8. D. José María García Gil (AP-PDP-UL).
9. D. Andrés Cuartero Moreno (PSOE).
10. D. Antonio Piazuelo Plou (PSOE).
11. D. Emilio Eiroa García (PAR).
12. D. José Antonio Cid Felipe (PSOE).
13. D. Mariano Alierta Izuel (AP-PDP-UL).
14. D. Antonio Embid Irujo (PSOE ind.).
15. D. Javier Alvo Aguado (PAR).
16. D.ª María Jesús Quintín Gracia (PSOE).
17. D.ª Luisa Fernanda Rudi Ubeda (AP-PDP-UL).
18. D. Carlos Peruga Varela (PSOE).
19. D. Juan Antonio Bolea Foradada (PAR).
20. D. Luis Alfonso García Nieto Alonso (PSOE).
21. D. Adolfo Burriel Borque (PCE).
22. D. Antonio Sierra Pérez (PSOE).
23. D. Andrés Esteban Sánchez (AP-PDP-UL).
24. D. Luis Carlos Piquer Jiménez (PSOE).
25. D. José Galindo Antón (PAR).
26. D. Alfredo Ignacio Medalón Mur (PSOE).
27. D. Jesús Agustín Tremps (AP-PDP-UL).
28. D. Ramón Aurelio Tejedor Sanz (PSOE).

29. D. Jesús Fernández Portillo (PAR).
 30. D. José Luis Merino Hernández (CDS).
 31. D. Enrique Bernad Royo (PSOE).
 32. D. José Luis Moreno Pérez Caballero (AP-PDP-UL).

A las trece treinta horas del mismo día 14 de mayo el ilustrísimo señor Presidente levantó la sesión de escrutinio general, extendiéndose la presente acta por triplicado, dos ejemplares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, apartado 1.º del Real Decreto-ley, sobre Normas Electorales, para remitir a la Junta Electoral Central y unir al expediente electoral, respectivamente, y el tercer ejemplar para remitir a la Asamblea Provisional de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 24/1983, de 9 de marzo, convocando las elecciones a Cortes de Aragón, firmando conmigo el Presidente, de todo lo que doy fe.

Zaragoza, 14 de mayo de 1983.—El Presidente, Carlos Lasala Perruca.—El Secretario, José María Peláez Sainz.

28406 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1983, de la Junta Electoral Central, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las actas de escrutinio general de las elecciones al Parlamento de Castilla-La Mancha, celebradas el día 8 de mayo de 1983.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º, en relación con la disposición transitoria del Real Decreto 2322/1983, de 15 de junio, esta Presidencia ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las actas de escrutinio general de las elecciones al Parlamento de Castilla-La Mancha, celebradas el día 8 de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Junta Electoral Central.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALBACETE

Escrutino de las elecciones regionales de 1983 al Parlamento de Castilla-La Mancha

ACTA NUMERO 9

Asisten

Ilmos. Sres.:
 Presidente: Don Flavio Martín Díaz.
 Vicepresidente: Don Angel Ruiz Aliaga.

Vocales:

Don Emigdio Cano Moreno.
 Don Vicente Boquera Oliver.
 Don Javier Sánchez Carrilero.
 Don José Marqués Molina.
 Don Ramón Varón Castellanos.
 Don Luis Collado García.
 Don Ramón Doval Amarelle.
 Secretario: Don Felipe Garrido Rosales.

En la ciudad de Albacete siendo las diez horas del día 13 de mayo de 1983, el cual venía señalado para efectuar las operaciones de escrutinio general en el calendario electoral de las elecciones regionales de 1983 para el Parlamento de Castilla-La Mancha, se constituyó esta Junta Electoral Provincial, compuesta por los ilustrísimos señores que al margen se expresan, aguardándose hasta las diez treinta horas en que dio comienzo el citado escrutinio, estando presentes por el Partido Socialista Obrero Español don José Bono Martín y don Eugenio Sánchez García, y por Alianza Popular, Partido Demócrata Popular y Unión Liberal, don Carlos Castellote Domínguez.

Seguidamente, por el señor Secretario se procedió a dar lectura a las disposiciones legales referentes al acto y comenzaron las operaciones de escrutinio con la apertura sucesiva de los sobres pertenecientes a las Mesas electorales, comenzando por el orden alfabético riguroso de municipios, siendo la primera lectura correspondiente al de Abengibre, seguido del de Albacete.

Al dar lectura a los votos de Albacete, distrito 2, sección 1.ª, mesa B, y a las del distrito 8, sección B.ª, mesa única, la Junta acuerda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.4 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales, no computar los votos emitidos en ambas mesas, ya que existen actas dobles y diferentes, firmadas por todos los miembros de la mesa. Lo mismo acuerda con respecto al distrito 4, sección 3.ª, mesa A, del municipio de Almansa.

Terminado el recuento de los votos emitidos en todas las mesas electorales de la provincia de Albacete, se procedió a adjudicar a las listas los nueve escaños de Diputados, resultantes de la aplicación de las reglas del número 4.º del artículo 20, siendo éstos los siguientes:

Por el Partido Socialista Obrero Español: A don José Bono Martínez, don Juan Francisco Fernández Jiménez, don Fructuoso Díaz Carrillo, don Bernardo Fernández Delicado y don Juan Gómez Tomás, que son cinco Diputados.

Por Alianza Popular, Partido Demócrata Popular y Unión Liberal en coalición electoral, son los siguientes cuatro Diputados: Don Gumersindo Navarro Alfaro, don José Rieta Vizcaya, don Francisco Ballesteros Gómez y don Agustín Lorenzo Alfaro.

Siendo las dieciocho horas del mencionado día 13 de mayo de 1983, por el ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, don Flavio Martín Díaz, se procedió a proclamar candidatos electos a los antes expresados, procediéndose a la entrega de credenciales a don José Bono Martínez, presente en este acto, recogiendo las restantes del Partido Socialista Obrero Español don Juan de Dios Izquierdo Collado, representante de la candidatura, y las credenciales de la Coalición Alianza Popular, Partido Demócrata Popular y Unión Liberal las recoge un apoderado.

El resultado de las elecciones regionales de 1983 para el Parlamento de Castilla-La Mancha es el siguiente:

Número de electores	248.202
Número de votantes	173.758
Interventores, Presidente y adjuntos votantes	683
Papeletas leídas	174.439
Papeletas válidas	171.289
Papeletas nulas	1.985
Papeletas en blanco	1.185
Número de votos del Partido Comunista de España	12.810
Número de votos del Partido Socialista Obrero Español	91.175
Número de votos de Alianza Popular, Partido Demócrata Popular y Unión Liberal	63.544
Número de votos del Partido Comunista Obrero Español, Partido Comunista de España Unificado (coalición)	543
Número de votos de Centro Democrático y Social	3.397

Y no habiendo más incidencias, se dan por concluidas las sesiones del escrutinio general, de las cuales se levanta acta por duplicado, remitiéndose la copia con la firma del ilustrísimo señor Presidente y la del señor Secretario a la Junta Electoral Central y firmando el original todos los componentes de esta Junta, los cuales han estado presentes en el citado escrutinio, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

En ciudad Real a 13 de mayo de 1983, siendo las diez horas, se constituye en la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial la Junta Electoral Provincial, con asistencia de todos sus miembros y de mi, el Secretario, integrada por el ilustrísimo señor Presidente don Antonio Hernández Díaz, los ilustrísimos señores Magistrados don Francisco Grinda Serrano, don José Luis de Pedro Mimbbrero y don Antonio Cugliari Vázquez; ilustrísimo señor Decano del Colegio de Abogados, don Joaquín Fernández Rodríguez Patiño; ilustrísimo señor Decano del Colegio Notarial, don Vicente Gutiérrez Cuelo; ilustrísimo señor don Luis Alberto Hernández Cuadrado, Catedrático; ilustrísimo señor Delegado provincial de Estadística, don José Álvarez García; los Letrados don Miguel Guzmán Martínez y don José Luis López de Sancho, como Vocales, en representación de los partidos políticos.

Por el señor Secretario se procede a dar lectura a los artículos del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales, en lo que hace referencia al escrutinio general, y a continuación se procede a la apertura de los sobres por orden alfabético de los distritos, secciones y mesas que comprende la circunscripción electoral de esta provincia, cuyo resultado queda reflejado en la transcripción que se hace de cada una de las actas recibidas de todas y cada una de las mesas de todo el distrito electoral.

Realizadas las operaciones correspondientes al escrutinio general, consistente en la transcripción de cada una de las actas de elección de todas las secciones existentes en el territorio electoral de esta provincia, practicado el recuento de votos, hace constar esta Junta Electoral Provincial que el resultado del mismo es el que se expresa a continuación:

Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha

A) Votos electorales	353.190
Votos emitidos	245.846
Votos válidos	241.170
Votos nulos	3.151
Votos en blanco	1.525

B) Su distribución por partidos es la siguiente:

Partido Comunista de España	15.018
Partido Socialista Obrero Español	122.834
Alianza Popular en coalición con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal	94.912
Centro Democrático y Social	8.708

C) Que efectuadas las operaciones por aplicación de la regla del número 4.º del artículo 20 de las Normas Electorales, se adjudican los escaños de las listas electorales en la forma que sigue:

A la lista presentada por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español seis escaños que, de conformidad con el orden de aquélla, corresponde proclamar como Diputados a los siguientes señores: